

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 89

Presentado por: Administración

Serie 2000-2001

PARA DECLARAR “ZONA DE CARGA Y DESCARGA” UN TRAMO DEL AREA NORTE DE LA PLAZA DEL MERCADO; PARA DECLARAR ZONA DE “NO ESTACIONE, SHOPPING CARS” EN UN TRAMO DEL AREA NORTE DE LA PLAZA DEL MERCADO DE ESTE MUNICIPIO; PARA ESTABLECER PENALIDADES; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 50, SERIE 1992-93, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : A solicitud de un grupo de dueños de “Shopping Cars” y comerciantes de la Plaza del Mercado, se aprobó la Ordenanza Núm. 50, Serie 1992-93. Esta establece un área designada para estacionamiento exclusivo de “shopping cars” y se designa un área como zona de carga y descarga y, además, establece penalidades.

POR CUANTO : Es necesario derogar la Ordenanza Núm. 50, Serie 1992-93, y aprobar la presente para considerar la infracción a esta Ordenanza como falta administrativa y aumentar las penalidades de acuerdo a la nueva Ley de Tránsito.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE OCTUBRE DEL 2000.

Sección 1ra. : Se deroga la Ordenanza Núm. 50, Serie 1992-93.

Sección 2da. : a) Se declara zona de carga y descarga un tramo en el área Norte de la Plaza de Mercado; y en particular el tramo que ubica entre el local que actualmente opera la Farmacia Millie y el Banco Santander, durante las horas de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., incluyendo sábado, domingo y días feriados.

b) Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor en un tramo del área Norte de la Plaza de Mercado; y en particular el tramo que ubica entre el local que actualmente ocupan la Farmacia Millie y el Banco Santander, durante el período comprendido entre 7:00 a.m. a 7:00 p.m., incluyendo sábado, domingo y días feriados; sólo se permitirá el estacionamiento en esta área en gestiones de carga y descarga de mercancía.

c) Se ordena al Director de Obras Públicas a que instale los rótulos que sean necesarios en el tramo mencionado en esta Sección 2(a) y (b) de esta Ordenanza, que léan: “NO ESTACIONE - ZONA DE CARGA Y DESCARGA DE LUNES A DOMINGO Y DIAS FERIADOS DE 7:00 A. M. a 7:00 P. M. INFRACTORES SERAN SANCIONADOS MULTA DE \$25.00, ORDENANZA NUM. 89, SERIE 2000-2001.

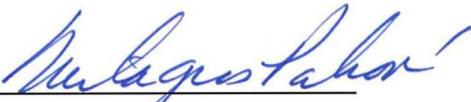
Sección 3ra. : a) Se declara Zona de “NO ESTACIONE, SHOPPING CARS el tramo en el área Norte, en el cual actualmente ubican tres (3) espacios disponibles para Shopping Cars, durante las horas de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., sábados, domingo y días feriados.

b) Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor que no sean los "Shopping Cars" que tienen estos tres (3) espacios asignados y disponibles en el área Norte de la Plaza de Mercado en aquella parte que da acceso al Correo y al Supermercado Plaza Gigante. Esta prohibición comprenderá desde el horario comprendido entre las 7:00 a.m. a 7:00 p.m., de lunes a domingo y días feriados.

c) Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a que instale rótulos que sean necesarios en el tramo mencionado en la Sección tercera (3)(b) de esta Ordenanza que léan "NO ESTACIONE - SHOPPING CARS", DE LUNES A DOMINGO Y DIAS FERIADOS, DE 7:00 A. M. A 7:00 P. M. INFRACTORES SERAN SANCIONADOS MULTA \$25.00, ORDENANZA NUM. 89, SERIE 2000-2001".

Sección 4ta. : Toda persona que viole cualesquiera de las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en falta administrativa y se le impondrá una multa de \$25.00.

Sección 5ta. : Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días siguientes de su publicación en un periódico de circulación general, según lo dispone la Ley de Municipios Autónomos.

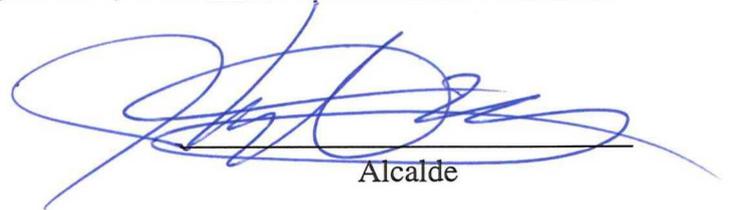


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de Oct. del 2000.



Alcalde



Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA, ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 89 Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de octubre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons:

Milagros Pabón
Carmen Delgado Morales
Aníbal Aponte Rodríguez
Carmen Delgado Morales
Aida M. Márquez Ibáñez
Lillian R. Jiménez López
Carlos M. Santos Otero

Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Maggie Ginés Montalvo
Juan A. Martínez Cintrón
Julio Vega Rosario
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de octubre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de octubre de 2000.


Secretaria Asamblea Municipal